

CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO “XXVII Regata Infantas de España”

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de enero de 2022.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. YAIZA CASTILLA HERRERA, mayor de edad, con N.I.F. **43.830.106H**, en su calidad de Consejera Delegada de la entidad **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, con CIF número **A- 35.845.593**, y con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle **Eduardo Benot, 35, bajo**, C.P. **35008**, en **Las Palmas de Gran Canaria** y dirección de correo electrónico **asesoriajuridica@turismodecanarias.com**, en virtud de las facultades conferidas en escritura con número de protocolo **1813** otorgada ante Notario de la ciudad de **Las Palmas de Gran Canaria**, **D. Guillermo Croissier Naranjo** con fecha de **17 de octubre de 2019**, en la misma ciudad e inscrita con fecha de **03 de diciembre de 2019**, con los siguientes datos registrales: Tomo **2119**, Libro **0**, Folio **156**, Hoja: **GC34913** Inscripción **39^a** (en adelante, **EL PATROCINADOR**).

DE OTRA PARTE, D. JUAN ENRIQUE MARTÍNEZ GARCÍA con N.I.F. **42069567-Z** en calidad apoderado de “**REAL CLUB NÁUTICO DE TENERIFE**”, provisto de C.I.F. **G38036190** y domicilio a efectos de notificaciones que puedan dimanar del presente contrato en **AVENIDA FRANCISCO ROCHE, SANTA CRUZ DE TENERIFE (38001)**, ostentando dicha representación en virtud de las facultades conferidas en certificado del Presidente del Real Club Náutico de Tenerife de fecha de 26 de febrero de 2021, en que se le designa como responsable de la entidad; en lo sucesivo “**EL PATROCINADO**”;

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes e interviniendo cada una de ellas en la representación que ostentan, acuerdan otorgar el presente CONTRATO DE PATROCINIO, cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- El PATROCINADOR es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio propio y servicio técnico instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene por objeto social, según el artículo 5 de sus vigentes Estatutos sociales, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del Archipiélago.

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.



Código de verificación : 23f356d27e734b80

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=23f356d27e734b80>

Firmado por: JUAN ENRIQUE MARTINEZ GARCIA

Fecha: 19-01-2022 09:12:58

Firmado por: YAIZA CASTILLA

Cargo: Consejera delegada

Fecha: 25-01-2022 10:11:06

II.- El marco de las acciones a ejecutar por EL PATROCINADOR se contienen en su objeto social y que se vinculan a la consecución de objetivos de mantenimiento y recuperación de cuota de mercado en mercados clave, la extensión geográfica de la actividad económica derivada del turismo y de la cadena de valor de la actividad turística, la potenciación de los canales directos de comunicación y comercialización, la renovación de la imagen de Canarias como conjunto de destinos turísticos en sus mercados clave y su identidad como herramienta de diferenciación, potenciando asimismo la implicación de la sociedad canaria y los agentes económicos. Igualmente, la convocatoria aprobada por Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A, de 10 de mayo de 2021, por la que se aprueba las Bases que rigen la convocatoria para la concesión de patrocinios, destinados a entidades privadas, de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago Canario, así como los anexos que la acompañan y que fue publicada con fecha de 11 de mayo de 2021, persigue esos objetivos que se materializan en colaboración con las distintas entidades de promoción turística de las islas y otras instituciones y organizaciones. Una de las múltiples acciones, es el fomento de la presencia de la marca titularidad del patrocinador “Islas Canarias” o “Islas Canarias Latitud de Vida”, mediante el patrocinio a las entidades, actividades y eventos que se celebran y que coinciden con los objetivos antes señalados.

Tal es así por lo que se plantea el patrocinio del evento **“XXVII Regata Infantas de España”**, dada la repercusión de dicho evento que redunda en la difusión de la actividad turística del Archipiélago.

III.- EL PATROCINADOR tramita electrónicamente un procedimiento negociado sin publicidad motivado por la aplicación del artículo 168, apartado a) 2º de la LCSP para el patrocinio referido e invita a negociar al PATROCINADO, por cuanto ostenta la exclusividad y siendo titular de los derechos exclusivos, como oportunamente se declara por el patrocinado en documento al efecto; y para el que se sigue los cauces legales indicados en el artículo 169 de la LCSP, en todo lo que le resulte de aplicación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 170 de la referida Ley, previo aprobación del mismo y de todos los documentos preparatorios que se incorporan.

IV.- Cumplidas las formalidades y trámites del procedimiento, se procede a la adjudicación del patrocinio, según resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A en fecha de 12 de enero de 2022, a tenor de la propuesta de adjudicación adoptada por el departamento encargado de la negociación de los términos del patrocinio que se licita.

Página 2 de 8



Código de verificación : 23f356c27e734b80

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=23f356c27e734b80>

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del contrato es el patrocinio del evento “XXVII Regata Infantas de España” a celebrar del 22 al 24 de octubre de 2021 en la isla de Tenerife, según memoria presentada en la convocatoria.

El PATROCINADO, además de lo estipulado en este contrato, deberá cumplir fielmente con lo establecido en los siguientes documentos, que forman parte del contrato e integran el contenido obligacional del mismo:

- (i) El **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, que se adhiere al presente Contrato.
- (ii) El **Pliego de Prescripciones Técnicas**, que también se incorpora a este contrato.
- (iii) Las **Memorias** presentadas por el PATROCINADO y anexadas igualmente al presente contrato. Dichas Memorias comprometen a dicho PATROCINADO a su cumplimiento en todas y cada una de las condiciones y especificaciones de carácter económico y técnico detalladas y durante toda la vigencia del contrato.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Las partes prestan su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas y para cuanto no se encuentre expresamente previsto, se atienen a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCSP), en tanto continúe vigente y sea de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo; y así, las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo como en su caso, las normas de derecho privado, particularmente, las reglas generales de Código Civil, sin perjuicio del resto de normativa privada que resulte de aplicación por razón de materia y sujeto.

Las referencias aquí realizadas a cualquier normal legal o reglamentaria o disposición aplicable, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan modificarlas o sustituirlas en el futuro.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

El PATROCINADOR se compromete a abonar al PATROCINADO la cantidad total de **23.100,00 € IGIC incluido**.

Página 3 de 8



Código de verificación : 23f356d27e734b80

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=23f356d27e734b80>

En esta contraprestación económica se incluyen aquellos conceptos contemplados como patrocinables en la Cláusula núm. 9 de las Bases de la Convocatoria para la concesión de patrocinios, destinados a entidades privadas, de eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el Archipiélago Canario aprobada en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias, S.A, de 10 de mayo de 2021 y en la Cláusula núm. 22 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cualquier otro tipo de impuestos, tasas, arbitrios distintos de la imposición indirecta que se ocasione con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato quedan incluidos en el precio del contrato, por lo que el PATROCINADO no tendrá derecho a ninguna cantidad adicional a la pactada en este contrato.

El abono de esta contraprestación económica se realizará previa justificación a través de la documentación contenida en la Cláusula núm. 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la emisión de factura de acuerdo con la normativa aplicable al efecto y una vez haya sido debidamente conformada por el designado por el PATROCINADOR como responsable del contrato o por la unidad o departamento correspondiente en estas funciones.

En caso de no presentación de la documentación que la acompaña en el plazo previsto o prorrogado si el PATROCINADO lo solicitara en virtud de la Cláusula núm. 23.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y fuera así autorizado por el PATROCINADOR, o de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a presentarla o respecto a las actuaciones de comprobación y control administrativo y financiero, así como de incumplimientos derivadas del patrocinio o de concurrencia de alguna de las causas de extinción previstas en la Cláusula núm. 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas, procederá a la devolución del patrocinio.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El periodo de ejecución de los eventos patrocinables es del comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 15 de diciembre de 2021.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del PATROCINADO son las contenidas en la Cláusula núm. 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas que se anexan al presente contrato y en el Pliego de Condiciones Técnicas, debiendo cumplir en cualquier caso las obligaciones relativas a la publicidad, así como mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación del patrocinio y cumplir todas las condiciones presentadas en las memorias y documentación y las recogidas en la Cláusula núm. 13 de las Bases que rigen la convocatoria de referencia sobre el retorno publicitario.

Página 4 de 8



Código de verificación : 23f356d27e734b80

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL PATROCINIO

Serán causas de resolución y extinción del contrato las previstas en la Cláusula núm. 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), adaptado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes reconocen quedar informados y consentir expresamente que los datos personales reflejados en el presente contrato, así como los que se generen con motivo de la relación contractual serán tratados de manera lícita, leal, transparente adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada e incorporados a los sistemas de tratamiento de cada parte respectivamente con la finalidad de gestionar dicha la relación durante el tiempo que se mantenga la misma o durante el tiempo que se establezca para cumplir con las obligaciones legales. En este sentido se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Cualquiera de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiéndose por escrito a las direcciones arriba indicadas.

Sin perjuicio de lo anterior, los datos personales que durante la vigencia del presente contrato sean recogidos por las entidades firmantes del presente documento, serán tratados de forma adecuada conforme a las previsiones legales establecidas por la normativa de protección de datos vigente y con aplicación de las medidas de seguridad y las obligaciones legales que en cada caso se establezcan.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER INTELECTUAL

En ningún caso las cláusulas del presente contrato suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del PATROCINADOR, de modo que el uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato por parte del PATROCINADO o de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del PATROCINADOR, comportará los efectos descritos en la Cláusula núm. 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con la Cláusula núm. 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Página 5 de 8



Código de verificación : 23f356d27e734b80

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=23f356d27e734b80>

NOVENA. - AUTORIZACION DEL USO DE LOS DERECHOS DE IMAGEN

El patrocinado se compromete a recabar las autorizaciones y a formalizar los contratos, acuerdos o cesiones de los derechos inherentes a las imágenes captadas, en su totalidad o en parte y en cualquier soporte o modalidad de explotación prevista en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y normativa concordante, así como, y si procediera, la utilización de la voz, de las personas asistentes, colaboradores, participantes o cualesquiera otros intervinientes al evento objeto de patrocinio y cuya grabación o toma es utilizada a efectos de difundir o promocionar dicho evento, en los términos a los que hace referencia el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familia y a la propia imagen; manteniendo en todo caso indemne al patrocinador de cualquier reclamación que pudiera originarse por este motivo.

Será exigible que en las autorizaciones, acuerdos, contratos o cesiones que se suscriban el patrocinador indique que los derechos de explotación de las imágenes captadas o fotografiadas de los asistentes, participantes y colaboradores o cualesquiera otros intervinientes en el evento a los fines de publicidad del mismo se realizará también a Promotur Turismo Canarias S.A, sin perjuicio de la obligación legal de información y cesión si procede a los organismos u autoridades competentes, en el ámbito territorial y durante el tiempo antes mencionado que se especifique en las condiciones de cesión.

El PATROCINADO deberá hacer entrega, conjuntamente con la documentación justificativa, de las autorizaciones, contratos, acuerdos o cesiones de derecho debidamente firmadas por los asistentes, colaboradores, participantes o cualesquiera otros intervinientes en el evento que se patrocina, con la finalidad de tener prueba documental y fehaciente del cumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

El PATROCINADO proporcionará varias fotografías del evento, cuyo destino es el archivo fotográfico de Promotur que se aloja en el Brand Centre de las Islas Canarias (<https://brandcentre.hellocanaryislands.com/>), al cual deberán acceder los propios responsables del evento para incluir dichas imágenes.

Todos estos recursos gráficos, y/o audiovisuales si los hubiera, deberán estar acompañados de sus respectivos documentos que acrediten la cesión de los derechos de imagen por parte del autor de las fotografías, o de cualquier otro material gráfico y/o audiovisual, a Promotur Turismo Canarias S.A., y cuyo fin es la promoción turística de la marca “Islas Canarias” y/o “Islas Canarias Latitud de Vida” y/o del mismo evento. Igualmente, se deberá incluir, en su caso, la cesión de derechos de imagen de todas las personas que aparezcan en cualquiera de estos recursos gráficos y audiovisuales.

DÉCIMO. - CONFIDENCIALIDAD

EL PATROCINADO se compromete a guardar la confidencialidad y máxima reserva sobre la información y/o documentos que se le proporcionen o a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser

Página 6 de 8



Código de verificación : 23f356cd27e734b80

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=23f356cd27e734b80>

tratada como tal, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa ni indirectamente ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra parte, todo ello conforme a lo establecido en la Cláusula núm. 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados del presente contrato ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas al objeto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez concluido el contrato, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

DÉCIMOPRIMERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

DÉCILOSEGUNDA. - NOTIFICACIONES.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme este contrato, se hará por medios electrónicos y, específicamente, a través del Portal de Licitación Electrónica de PROMOTUR, conforme a lo establecido en la Cláusula núm. 11.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el citado **Portal de Licitación Electrónica** y, en caso de no ser posible, las establecidas en el encabezamiento de este contrato o a los nuevos domicilios que se notifiquen las partes, de manera fehaciente, conforme al párrafo anterior.

Mientras una parte no haya notificado dichos cambios conforme a lo indicado anteriormente, se tendrán por válidas las notificaciones practicadas con arreglo a estas normas y hechas a las señas, direcciones y a las personas de contacto indicadas en el Portal y, en su caso, en el presente contrato.

DÉCIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria y según el orden jurisdiccional que deba ser concedor, con renuncia a cualquier otro foro general o especial

Página 7 de 8



Código de verificación : 23f356d27e734b80

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=23f356d27e734b80>

que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que por las partes se acuerde la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

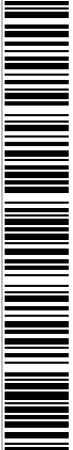
Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato a un solo efecto en la fecha que consta en su respectiva firma digital.

EL PATROCINADOR

Fdo.: D^a Yaiza Castilla Herrera

EL PATROCINADO

Fdo.: D. JUAN ENRIQUE MARTÍNEZ GARCÍA



Código de verificación : 23f356cd27e734b80

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=23f356cd27e734b80>